



OFICIO No. 7930

Barranquilla, 28 de noviembre del 2022

DR. JOSE JULIAN GUERRERO PAZ.
SEÑORES: ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.P.S.
gbabogados1@hotmail.com
notificacionesjudiciales@mutualser.org
qviana@mutualser.org

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.P.S.
ACCIONADO: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00944-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por JOSÉ JULIAN GUERRERO PAZ en calidad de apoderado judicial de la ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.P.S., contra el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso declarativo, con radicado No. 08-001-31-53-010-2021-00326-00, instaurado por CLÍNICA JALLER S.A.S. contra ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.P.S.

3. VINCÚLESE a CLINICA JALLER S.A.S. para que si, a bien lo tiene, intervenga en el trámite constitucional y haga valer sus derechos.

4. NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes y al tercero vinculado, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



Barranquilla, 28 de noviembre del 2022

SEÑORES: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
ccto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.P.S.
ACCIONADO: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00944-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por JOSÉ JULIAN GUERRERO PAZ en calidad de apoderado judicial de la ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.P.S., contra el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso declarativo, con radicado No. 08-001-31-53-010-2021-00326-00, instaurado por CLÍNICA JALLER S.A.S. contra ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.P.S.

3. VINCÚLESE a CLINICA JALLER S.A.S. para que si, a bien lo tiene, intervenga en el trámite constitucional y haga valer sus derechos.

4. NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes y al tercero vinculado, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00944-2022**, **DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR JOSÉ JULIAN GUERRERO PAZ en calidad de apoderado judicial de la ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.P.S., Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 29 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por JOSÉ JULIAN GUERRERO PAZ en calidad de apoderado judicial de la ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.P.S., contra el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso declarativo, con radicado No. 08-001-31-53-010-2021-00326-00, instaurado por CLÍNICA JALLER S.A.S. contra ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.P.S.

3. VINCÚLESE a CLINICA JALLER S.A.S. para que si, a bien lo tiene, intervenga en el trámite constitucional y haga valer sus derechos.

4. NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes y al tercero vinculado, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

WILLIASN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
NOVIEMBRE 28 DEL 2022.